

RESOLUCION C. S. Nº

JOSÉ C. PAZ, 2 9 DIC 2022

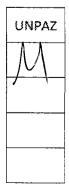
VISTO,

El Estatuto de esta UNIVERSIDAD; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de Marzo del 2020, sus complementarios y modificatorios; las Resoluciones del RECTOR N° 92 del 30 de Marzo de 2020, N° 105 del 15 de Abril de 2020, N° 169 del 02 de Junio de 2020, N° 187 del 02 de Julio de 2020, N° 196 del 14 de Julio de 2020, N° 390 del 30 de Noviembre de 2020, N° 94 del 25 de Febrero de 2021, N° 394 del 13 de Julio de 2021, N° 132 del 27 de Diciembre de 2021 y sus modificatorias, N°153 y N° 154 del 08 de Marzo de 2022; la Resolución (C.S) N° 02/2020, y el Expediente N° 524/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID19) como una pandemia.

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió la "emergencia pública en materia sanitaria" declarada por Ley N° 27.541, por el plazo





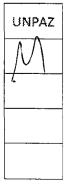
de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de este decreto, prorrogado actualmente hasta el 31 de Diciembre de 2022 por su similar N° 867/2021.

Que ante la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica, el PODER EJECUTIVO NACIONAL estableció por Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/2020 lo que se denominó "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO), prorrogado sucesivamente por diferentes normas.

Que, posteriormente, por los Decretos Nros. 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 67/2021 y 125/2021 se dispusieron, según el territorio, distintas medidas que dieron origen al "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO).

Que cada uno de los antecedentes relatados provocó un fuerte impacto en la educación superior, alterando cada uno de los procesos institucionales, y demandando continuas adaptaciones para asegurar las trayectorias académicas y preservar la salud de la comunidad universitaria.

Que en este sentido y conforme a la evolución de la situación epidemiológica, se han dictado numerosas normas, entre ellas las Resoluciones Rectorales N° 92/2020, N° 105/2020, N° 169/2020, N° 187/2020, N° 196/2020, N° 91/2020, N° 390/2020, N° 94/2021, N° 394/2021, N° 132/2021, N° 153/2022 y N° 154/2022, que dispusieron la suspensión de las actividades de carácter presencial a desarrollarse durante los años 2020 y 2021; las pautas académicas en periodo de emergencia sanitaria, la adecuación de los requisitos de regularidad y de aprobación de las UUCC, de correlatividades para las inscripciones, de actividades académicas con





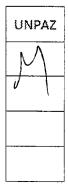
carácter presencial, a distancia y bimodal y de adecuación del calendario académico; entre otros.

Que, como consecuencia de las adaptaciones sobrevinientes tendientes a lograr el acompañamiento de los estudiantes y sostener las trayectorias académicas de los/las estudiantes, se desarrollaron estrategias de trabajo con énfasis en intensificar el aprovechamiento de herramientas tecnológicas, implementando a través del establecimiento de Pautas Académicas en Período de Emergencia Sanitaria, una cursada de educación a distancia a través de la habilitación de aulas virtuales en el Campus Virtual de la UNPAZ.

Que en este sentido, conforme a las mencionadas Pautas, se han readecuado los procesos académicos a través del dictado de normativa que permitiera sostener las cursadas y estableciera un procedimiento eficaz para el desarrollo de los exámenes, así como la debida conformación y cierre de actas.

Que el uso de las herramientas tecnológicas y la gestión académica en este contexto, se vio mediada por el acompañamiento de los docentes en las tareas de enseñanza; operando sobre los sistemas virtuales con exclusivo permiso institucional.

Que en virtud de lo establecido en el Régimen aprobado por Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 02/2020 (v. RÉGIMEN DOCENTE arts. 42, 44, 45), los docentes responsables de la comisión o mesa examinadora deben realizar la carga y cierre de las actas a través del Sistema Informático Universitario Guaraní (SIU Guaraní) y presentar posteriormente una versión física, debidamente suscripta ante la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y ESTADÍSTICAS ACADÉMICAS.





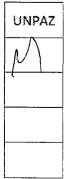
Que dicha práctica se vio obstaculizada debido a la situación epidemiológica y ante las consecuentes medidas de ASPO y DISPO, ocasionando que solo se cuente con la versión cargada en el sistema SIU Guaraní de las actas generadas durante el período de emergencia sanitaria, no obrando su correlato físico en los archivos de esta UNIVERSIDAD.

Que por la situación planteada, y ante la necesidad de proveer los trámites de solicitudes de títulos iniciados en dicho contexto, se procedió a efectuar el control de actas generadas y cargadas en el sistema SIU Guaraní; verificando por medio de la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA la integridad y la seguridad proporcionada por el sistema de referencia.

Que por todo lo expuesto, en correspondencia con el proceso académico llevado a cabo durante la emergencia sanitaria, y en consonancia con el informe efectuado por la SECRETARÍA mencionada ut supra que se ha expedido favorablemente por cuanto refiere a la seguridad e integridad de las actas generadas en el sistema SIU Guaraní; corresponde convalidar lo actuado respecto a las actas confeccionadas y cargadas al sistema durante el período de emergencia sanitaria.

Que la SECRETARÍA ACADÉMICA y la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y ESTADÍSTICAS ACADÉMICAS han tomado la intervención que les corresponde.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.





Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso f) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD.

Por ello.

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar lo actuado respecto al procedimiento utilizado durante el período de emergencia sanitaria y consecuente a las medidas de ASPO y DISPO, para el proceso de conformación de carga y cierre de actas de cursada, de promoción y de mesas examinadoras, generadas en el año 2020 y realizadas a través del SIU Guaraní.

ARTÍCULO 2°.- Registrese, comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.

ABOG. DARIO KUSINSKY PRESIDENTE CONSEIO SUPERIOR Universidad Nacional de Lorio Compento Par

C. SANTIAGO MONACO SECRETARIO CONSEIO SUPERIOR Universidad Nacional de losé Clemente Paz

UNPAZ

RESOLUCION C. S. Nº 10